



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
M.P Rozana Beatriz Abello Albino

RESOLUCION No. CSJSUR24-81

21 de febrero de 2024

“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la CECAR que realizarían las practicas jurídicas en la Rama Judicial”

La suscrita presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha 21 febrero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

...“A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”...

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la Universidad CECAR para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial en este Distrito Judicial.

El día 15 de febrero de 2024 el Dr. EDGARDO TADEO LORDUY VILORIA Coordinador de Practica de Derecho, de la Universidad CECAR radicó la solicitud para la autorización de prácticas de consultorio jurídico de estudiantes de derecho de esa universidad, para el 1º semestre 2024 con intensidad horaria de 20 horas semanales. Anexó para ello, los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico que a continuación, se relacionan:

LISTADO ESTUDIANTES DE DERECHO 2024 - 1

Nº	CEDULA	NOMBRE	ESPECIFIQUE EL DESPACHO O DEPENDENCIA
1	1069509180	Abinadab Josué Vaca Ramírez	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
2	1005572590	Adán Gabriel Paternina Chamorro	DESPACHO 002 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SINCELEJO SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
3	1005662993	Alis Marcela Almario Teheran	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

4	1005574081	Alison Contreras Aguilar	DESPACHO 001 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL SINCELEJO SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
5	1003076102	Anggie Valentina Bedoya Salcedo	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
6	1005571331	Brenda Martínez Díaz	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
7	1193592395	Danilo Andrés Olivera Castro	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
8	1007139883	Ely Sandrith Herrera Venera	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
9	1102885363	Estefanía Rivera Gómez	JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
10	1108758013	Eva Sandrith Ayala Acosta	JUZGADO SEGUNDO PENAL BACRIM DE SINCELEJO
11	1005665702	Karol Dayana Contreras Royero	JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
12	1193213707	Laurin Vanessa Orozco Atencia	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE SINCELEJO
13	1005583341	Lilibeth Barreto Montes	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE COROZAL
14	1005662004	Lina María Galindo Madera	JUZGADO QUINTO PENAL DEL MUNICIPAL DE SINCELEJO
15	1005582985	María José Díaz Domínguez	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE COROZAL
16	1005646811	Mariana García Morales	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
17	1193123681	Silvana Patricia Guevara Pérez	JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS SINCELEJO
18	1127574002	Willians Rafael Ramírez Pérez	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Ahora bien, verificada la documentación se advierte que los formatos allegados fueron presentadas acorde al termino prescrito en el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, por ello esta Corporación decidirá avalar la práctica jurídica de los estudiantes antes relacionados, los cuales presentaron el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se dio cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017:

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad CECAR que realizarían las prácticas en la Rama Judicial en el PRIMER SEMESTRE del año 2024, con una intensidad horaria de 20 horas semanales hasta el 24 de mayo del presente año de acuerdo con lo señalado en parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad CECAR y a los despachos de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad mencionada los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del despacho en el cual desempeñarán las Practicas Académicas, con la copia del formulario de autorización.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17- 10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/aof